

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

**CVE-2015-3035** *Orden MED/2/2015, de 2 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria. Programa +BICEPS.*

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria actúa para la conservación y puesta en valor de los recursos ambientales de nuestra Comunidad y la concienciación de los ciudadanos de la necesidad de los mismos. La competencia ambiental de nuestra Comunidad Autónoma viene determinada por lo dispuesto en los artículos 149.1.23º y 148.1.9º de la Constitución Española, y en el artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria (Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre). De ambos textos se deriva la facultad del Gobierno de Cantabria para desarrollar la legislación básica medioambiental del Estado, procediendo de tal modo a establecer una protección adicional del entorno cántabro, adecuada a las peculiaridades ambientales de nuestra comunidad.

En el marco de la Estrategia de Acción contra el Cambio Climático, aprobada en 2008, se fijó la movilidad sostenible como uno de los ejes que ha de concurrir a la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera. En consonancia la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, ha elaborado el Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria (PMCC), cuyo objetivo fundamental es fomentar el uso cotidiano de la bicicleta. El Plan fue aprobado mediante la Orden MED/3/2013, de 23 de enero, entrando en vigor con fecha 13 de febrero de 2013.

Siendo conscientes de la trascendencia de la propuesta, que supone un cambio considerable en nuestro modelo de movilidad, y por tanto, en nuestros hábitos, el PMCC afronta el reto proponiendo diversas estrategias que conduzcan a este objetivo. Una de ellas recoge la importancia, el interés y la necesidad de formar y sensibilizar a la comunidad educativa. Para ello desde la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo se propone el desarrollo de un programa, denominado +BICEPS, cuyo objetivo esencial es el fomento de la bicicleta en los centros educativos.

Se ha de considerar que los patrones actuales de movilidad en general y el de acceso a los Centros Educativos en concreto se han ido transformando con el tiempo aumentando el número de desplazamientos en vehículos motorizados, de tal manera que hoy en día es frecuente ver atascos en los accesos a los centros. También, se ha de tener en cuenta, el coste económico directo que supone el sistema de transporte escolar para el curso 2014-2015 en Cantabria que será de aproximadamente 16.000.000 €.

La modificación de estos patrones y hábitos de movilidad, no solo tiene consecuencias directas reflejadas en los costes económicos mencionados, existen otros costes no evaluados como los derivados del consumo de recursos, el aumento de emisiones o la pérdida de espacio público de uso ciudadano de calidad.

Los objetivos generales del programa +BICEPS por lo tanto, se enmarcan dentro de los siguientes principios:

- a) Conocer y analizar las características y condiciones de movilidad existentes para acceder al centro educativo.
- b) Formar a la comunidad educativa (alumnos, profesores, personal y padres) en relación al concepto de movilidad sostenible de personas con especial incidencia en las opciones de la bicicleta.
- c) Familiarizar a la comunidad educativa en el uso de la bicicleta como medio de transporte habitual.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

d) Formar y familiarizar a la comunidad educativa sobre el uso de la bicicleta en el contexto cotidiano.

e) Formar a los usuarios de la bicicleta sobre sus características y mantenimiento.

f) Desarrollar propuestas encaminadas a lograr un reparto modal (reparto porcentual entre los diferentes medios de transporte) mas sostenible.

g) Fomentar la independencia del alumnado en su movilidad.

A su vez, las Administraciones Públicas también desarrollan programas preventivos de salud para favorecer hábitos saludables y evitar las consecuencias del sedentarismo en la población, en este sentido acceder a los centros educativos en bicicleta se presenta como una oportunidad para reforzar esta línea de trabajo.

En base a estas consideraciones se desarrolla la presente Orden que tiene por objeto establecer las bases para la concesión de ayudas a los centros de educación para fomentar el uso de la bicicleta, y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y gastos subvencionables.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los centros educativos sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de proyectos que fomenten el uso cotidiano de la bicicleta en centros educativos, dentro del programa +BICEPS.

2. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La realización de los proyectos subvencionados deberá llevarse a cabo entre los años 2015 y 2016.

4. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Cualquier tipo de gasto de inversión vinculado con el diseño, desarrollo, implantación o gestión de los proyectos propuestos.

b) Pequeñas infraestructuras vinculadas al uso de la bicicleta en el espacio de los centros solicitanes siempre y cuando dichos elementos estén relacionados con el proyecto que se plantea.

c) Recursos humanos necesarios para el diseño, desarrollo, implantación o gestión de los proyectos.

No se considerarán como gastos subvencionables y quedarán excluidos los gastos corrientes asociados al normal funcionamiento de los centros educativos.

5. Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al IVA soportado por la entidad por los gastos incurridos con motivo de la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido IVA soportado, debiendo necesariamente aportarse en tal supuesto certificado acreditativo firmado por el Director del centro educativo de que se trate (Anexo IV).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los centros educativos sin ánimo de lucro sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

a) Centros de Educación Infantil.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

- b) Centro de Educación Primaria.
- c) Centros de Educación Secundaria obligatoria.
- d) Bachillerato.
- e) Formación Profesional.
- f) Enseñanzas de Régimen Especial.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden están obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

#### Artículo 3. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Cada centro educativo presentará una única solicitud, firmada por el Director del centro, que se formalizará en el modelo oficial que figura como Anexo I de Solicitud a la presente Orden (todos los anexos de esta Orden pueden descargarse de la página web: [www.pmcc.cantabria.es](http://www.pmcc.cantabria.es) o [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)) y se dirigirán al Excelentísimo Señor Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria. La solicitud deberá acompañarse de la documentación exigida en el artículo 4 de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro delegado del auxiliar de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, situado en la calle Lealtad, n.º 23, 39002 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/ 10/ 84, así como en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Artículo 4. Documentación a aportar por los solicitantes.

1. La solicitud, según el Anexo I, deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a) Anexo II de Propuesta.
- b) Certificado de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la aprobación de la solicitud de participación en esta convocatoria.
- c) Certificado de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto.
- d) Declaración responsable del representante legal del centro educativo haciendo constar que la entidad no tiene ánimo de lucro.
- e) Presupuesto del proyecto y cuantía solicitada de subvención (máximo 4.450 €) de conformidad con el Anexo III. En el caso que el coste del proyecto supere la cuantía solicitada de la ayuda, corresponderá su financiación al centro educativo mediante fondos propios o mediante cofinanciación de otras entidades, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la presente Orden. En este último caso, en el Anexo III se realizará declaración acerca de otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto pú-

blico como privado, para la realización total o parcial del proyecto para el que se solicita la subvención, especificando su importe.

f) Declaración responsable suscrita por el Director del centro, según Anexo IV.

Los entes solicitantes deberán estar al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con la Seguridad Social. Mediante el Anexo IV se puede autorizar a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo para obtener esta información de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante lo anterior, el solicitante podrá denegar expresamente la citada autorización, en cuyo caso deberá aportar, juntamente con la solicitud, el certificado correspondiente.

En el Anexo I el solicitante aportará el número de cuenta corriente en la que desea que se le abone la subvención, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda. Este dato deberá ser aportado exclusivamente cuando no conste ya en esta Consejería o hayan sido modificados.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquella documentación que obre en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

2. En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla alguno de los requisitos establecidos, se notificará al centro educativo para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como prevé el artículo 71 de la citada Ley.

Artículo 5. Procedimiento y criterios para la concesión.

1. Para la evaluación de los proyectos se otorgará una puntuación máxima de 100 puntos por actuación o programa, siendo necesario alcanzar un mínimo de 60 puntos, por lo que aquellos proyectos que no superen esta cifra quedarán excluidos de cualquier subvención al efecto.

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta y se valorarán los siguientes criterios:

a) Calidad de la propuesta (40) puntos: la valoración atenderá a los criterios de interés, innovación, continuidad temporal, planificación y viabilidad.

b) Participación (25) puntos: la valoración atenderá al número de agentes o colectivos implicados en su confección, implementación y destino. Se entiende que además de la comunidad educativa podrán colaborar otros agentes (integrantes de la comunidad educativa, otros centros educativos, administraciones, empresas, etc.). También se tendrá en cuenta el grado de difusión previo, durante y posterior al desarrollo.

c) Transversalidad (15) puntos: Se valorará la implicación de la propuesta con otras líneas de trabajo desarrolladas por el centro educativo.

d) Descripción (10) puntos: en función de la calidad de la descripción, justificación y documentación de la propuesta.

e) Ejemplaridad (10) puntos: se valorará en función de la capacidad de ser replicados y adaptados, así como la posible repercusión del mismo.

Con la puntuación obtenida por cada solicitud, se elaborará una relación de las mismas, ordenada de mayor a menor puntuación, que establecerá la prelación entre las solicitudes presentadas para la concesión de la subvención.

2. La Comisión de Valoración iniciará la evaluación de las solicitudes correspondientes de acuerdo con los criterios enumerados en el apartado anterior, de no ser posible satisfacer todas

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

las solicitudes de un mismo rango de prioridad por insuficiencia de la dotación restante, se atenderán las solicitudes, atendiendo a la fecha de presentación del total de la documentación requerida.

3. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas será la Secretaria General de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, quien actuará conforme a lo establecido en la normativa de ayudas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración, que será la encargada de la evaluación de las solicitudes, previo informe técnico, cuyo resultado se recogerá en el informe que servirá de base al órgano instructor para la formulación de la oportuna propuesta de resolución, y que estará integrada por:

a) Presidente: Secretaria General de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1. Un funcionario, con rango de Jefe de Servicio, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, designado por la Secretaria General.

2. Un funcionario de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, designado por la Secretaria General.

3. Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

4. Un asesor jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, designado por su Secretario General.

c) Secretario: Un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, designado por la Secretaría General, con voz pero sin voto.

Dicha Comisión se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime oportuna.

3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluar las solicitudes de ayuda, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión.

#### Artículo 7. Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que especificará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

2. Dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta, hechos, alegaciones o pruebas distintas que las aducidas por los solicitantes de subvención. En tal supuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta de resolución provisional concediéndose un plazo de diez días hábiles en concepto de trámite de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de

CVE-2015-3035

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe al Comité de Valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

3. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva.

4. La propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 5 en cuanto a prioridades, excepto en el caso de existencia de crédito suficiente para atender a todas las solicitudes no denegadas.

5. El importe de las ayudas de la propuesta de resolución que el órgano instructor elevará para su aprobación se corresponderá con la cuantía de los gastos subvencionables acumulados.

#### Artículo 8. Resolución.

1. El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, será el órgano competente para resolver el procedimiento. El plazo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

2. Contra la mencionada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación será de tres meses a contar desde el momento de producirse los efectos del silencio administrativo.

3. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las ayudas concedidas mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, se hará constar de forma expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 9. Financiación, cuantía de la convocatoria y plazo de ejecución de los proyectos.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 70.000 euros, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.261M.781 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

2. El crédito se aplicará en orden a la puntuación obtenida por importes máximos de 4.450 €, excluyéndose la posibilidad de prorrateo proporcional de la subvención.

3. El plazo de ejecución del proyecto podrá haberse iniciado desde el 1 de enero de 2015 y deberá finalizar como máximo antes del 31 de diciembre de 2016.

#### Artículo 10. Justificación y abono de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se efectuará en su totalidad inmediatamente después de su concesión, sin necesidad de justificación previa.

2. La justificación se referirá al importe total de la actuación, y no al importe de la subvención concedida.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

3. La justificación se realizará en el plazo de 1 mes a contar desde la finalización de la actividad, y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2016, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se describa el desarrollo y ejecución del proyecto, así como su valoración de acuerdo a los indicadores propuestos en el Anexo II de Propuesta.

b) Un certificado del Director del centro educativo (Anexo V) que incluya una relación clasificada de los gastos de la actividad, indicando: procedencia de los fondos empleados (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo; fondos propios; otros ingresos o subvenciones otorgadas a la entidad), concepto del gasto, nombre y NIF del proveedor o del perceptor en caso de gasto laboral, número de factura, fecha de emisión de la factura o documento representativo del gasto laboral, fecha de pago, importe, así como su imputación a la subvención.

c) Se presentará la justificación documental de los gastos, mediante la entrega de facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa con el fin de realizar en ellos la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida. Deberán acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos de pago. Los documentos originales presentados serán validados y estampillados con objeto de posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, procediéndose después a la devolución de los originales a los beneficiarios.

d) De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el coste de la actuación subvencionada supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, se aportará memoria del representante de la entidad en el que deberán incluirse al menos tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa; salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

4. La Secretaría General de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de aclarar la justificación presentada.

5. El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, podrá acordar previa solicitud de los beneficiarios, de forma motivada, y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de ejecución de la actuación y de los plazos de presentación de la documentación justificativa previstos en la presente Orden.

#### Artículo 11. Seguimiento y control subvencional.

1. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo y estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

2. Los beneficiarios deberán hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad que está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales se aplicará igualmente lo anterior.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

#### Artículo 12. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Secretaría General de la Consejería, previa audiencia del interesado.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Ayudas de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en tanto que legislación básica estatal, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y demás normativa autonómica aplicable.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Ayuda regulada en la presente Orden será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de ésta u otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, pero sin que el importe máximo de la suma de las ayudas pueda exceder del cien por ciento del coste total de los proyectos a cuya financiación se destinan estas ayudas.

Las ayudas obtenidas para la finalidad auxiliada mediante esta Orden deberán ser comunicadas al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo por parte de las Entidades beneficiadas, mediante certificación del responsable legal del Centro Educativo (Anexo III). En el caso de recibir una ayuda después de la concesión de la ayuda se deberá presentar por parte del responsable del centro educativo el Anexo III actualizado, con indicación expresa cuando la suma acumulada de los importes percibidos supere la totalidad del coste incurrido. En este último caso, se procederá a modificar la Resolución de concesión de la subvención, minorándola en la cuantía correspondiente al exceso; si la ayuda hubiere sido abonada se instruirá el oportuno expediente de reintegro.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### Facultad de desarrollo

Se faculta a la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del territorio y Urbanismo para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

##### Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2015.

El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
Francisco Javier Fernández González.

CVE-2015-3035



LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Sello de entrada:

--

ANEXO I. (Orden MED/2/2015, de 2 de marzo)

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR  
PROYECTOS DE FOMENTO DE LA BICICLETA EN CENTROS EDUCATIVOS.  
PROGRAMA +BICEPS.**

D./DÑA: DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO:				DNI:			
NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO:				NIF DEL CENTRO:			
DOMICILIO SOCIAL							
LOCALIDAD				PROVINCIA		C. POSTAL	
TELEFONO		FAX		CORREO ELECTRONICO			
<b>DOCUMENTACION ADJUNTA (Original y/o copia legitimada)</b>							
<input type="checkbox"/> Propuesta de proyecto conteniendo, con carácter mínimo, la información requerida en el Anexo II. <input type="checkbox"/> Certificado de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la aprobación de la solicitud de participación en esta convocatoria. <input type="checkbox"/> Certificado de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto. <input type="checkbox"/> Declaración responsable del representante legal del centro educativo haciendo constar que la entidad no tiene ánimo de lucro <input type="checkbox"/> Presupuesto del proyecto y cuantía solicitada de subvención (máximo 4.450 €) de conformidad con el Anexo III. <input type="checkbox"/> Declaración responsable y consentimiento expreso del representante legal del centro educativo (Anexo IV). <input type="checkbox"/> Documentación complementaria que se estime conveniente para valorar el proyecto (opcional). <input type="checkbox"/> En caso de denegar la autorización para comprobar las deudas con la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, aportación de los certificados correspondientes. <input type="checkbox"/> Aportación del número de cuenta corriente en la cual el solicitante quiere que se le abone la ayuda, en el caso de ser beneficiario de la misma. El número de cuenta corriente deberá ser aportado exclusivamente cuando estos datos no consten ya en esta Consejería o hayan sido modificados:							
IBAN	CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA			
En .....a ..... de.....de 2015							
Fdo.:..... (Director o Representante legal del Centro Educativo)							

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2015-3035



### ANEXO II: PROPUESTA

#### **Contenido de la propuesta en relación con la Orden MED/2/2015 ,de 2 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**

#### **CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En este Anexo se especifican los contenidos básicos que han de constar en la propuesta. Junto al contenido básico de este Anexo se podrá añadir cualquier otro contenido o documento en el formato que se estime conveniente:

1. Información básica.
2. Objetivos.
3. Descripción.
4. Justificación.
5. Participación.
6. Recursos necesarios.
7. Programación.
8. Difusión y evaluación.

#### **INFORMACIÓN BÁSICA.**

Se refiere a datos generales de identificación tales como:

- Nombre del Proyecto
- Centro/s Educativos de referencia.
- Dirección, e-mail y teléfono contacto.
- Nombre de la persona referente del Proyecto.
- Integrantes del Equipo que participa en el proyecto.

#### **OBJETIVOS.**

#### **DESCRIPCIÓN.**

- Descripción del contenido.
- Descripción del proceso de desarrollo.

#### **JUSTIFICACION.**

- Motivos por los que se elige la propuesta.
- Justificación de la manera de desarrollarla en relación al objetivo que se desea alcanzar.

#### **PARTICIPACIÓN.**

- Quienes proponen.
- A quien se dirige.
- Quienes lo desarrollan
- Otros participantes/colaboradores.

#### **RECURSOS NECESARIOS.**

- Justificación de los recursos necesarios.
- Relación valorada de recursos técnicos, materiales y humanos.

#### **PROGRAMACIÓN.**

Programación temporal en relación con la asignación de recursos.

#### **DIFUSION Y EVALUACION.**

- Difusión previa de la propuesta.
- Difusión del desarrollo.
- Difusión de los resultados.
- Indicadores para el análisis y valoración de la propuesta una vez finalizada.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ANEXO III  
PRESUPUESTO CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR PROYECTOS DE FOMENTO DE LA  
BICICLETA EN CENTROS EDUCATIVOS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA.  
PROGRAMA +BICEPS.  
(Orden MED/2/2015, de 2 de marzo)

Nombre del centro:.....  
Título del proyecto:.....

GASTOS PREVISTOS DEL PROYECTO:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
<b>TOTAL</b>			

APORTACIONES PREVISTAS PARA FINANCIAR EL PROYECTO:

PROCEDENCIA	IMPORTE
Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo (máximo 4.450 €)	
Recursos propios del centro	
Otras Entidades de carácter público o privado: ..... ..... .....	
<b>TOTAL</b>	

CANTIDAD SOLICITADA: \_\_\_\_\_ euros.

En ....., a ..... de ..... de 2015.

(Sello del centro)  
Firma del director/a

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2015-3035

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46



**ANEXO IV /Orden MED/2/2015, de 2 de marzo**

El abajo firmante, Don..... con NIF número ..... como director del centro educativo.....con CIF.....

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que el centro educativo,

- No incurre en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 12.2, letras a), b), c), d), f), g) y h) y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

**DECLARACIÓN DE DEDUCIBILIDAD DEL IVA**

D./ Dña ..... como Director del centro educativo y en relación con la presente solicitud de subvención

**CERTIFICA:** (marcar con una X la opción que proceda)

- Que en esta entidad NO ES DEDUCIBLE la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.  
 Que en esta entidad SI ES DEDUCIBLE la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.

**CONCEDO CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA:**

(Marcar con una X la opción que proceda)

- Que autorizo a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo para comprobar los datos acreditativos de mi identidad mediante el acceso al Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.
- Que no autorizo a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo para comprobar los datos acreditativos a mi identidad mediante el acceso al Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad, adjuntando a la presente solicitud copia de mi Documento Nacional de Identidad.

(Marcar con una X la opción que proceda)

- Que autorizo a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el art .23.3. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Que no autorizo a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo para recabar los referidos certificados, adjuntándose a la presente solicitud los siguientes certificados:

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de participar en la convocatoria, al amparo de la Orden MED/XX/2015, de XX de XXXX, que establece las bases reguladoras y convoca ayudas para financiar proyectos de fomento del uso de la bicicleta en centros de educación. Programa +BICEPS.

Y para que conste suscribo la presente, en..... a.....de.....de 2015.

Fdo.: .....

\* La persona firmante de la presente declaración se hace responsable de la veracidad de su contenido.  
EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

CVE-2015-3035

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ANEXO V/Orden MED/2/2015, de 2 de marzo

D/Dña .....con NIF ....., en su calidad de Director del  
centro educativo .....con CIF número .....

CERTIFICA:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida para la financiación del proyecto de fomento del uso de la bicicleta en centros de educación (PROGRAMA +BICEPS), subvencionado por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, al amparo de la Orden MED XX/2015.

(La justificación se referirá al total de la actuación, y no a la cuantía solicitada ni a la concedida.)

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS EMPLEADOS	CONCEPTO DEL GASTO	NOMBRE Y N.I.F. DEL PROVEEDOR/PERCEPTOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE	IMPUTACIÓN A SUBVENCIÓN
<b>IMPORTE TOTAL</b>							

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, suscribo la presente,

en..... a.....de.....de 20\_\_.

Fdo.: .....

\* La persona firmante de la presente certificado se hace responsable de la veracidad de su contenido.

SECRETARIA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

2015/3035

CVE-2015-3035